

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.649.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se publique de nuevo, debidamente rectificado, el artículo 22 del Real decreto de 19 de Agosto próximo pasado, inserto en la GACETA del 24, relativo á la provisión de Escuelas en Maestros consortes.—Página 637.

Otra resolviendo reclamaciones presentadas por varios Maestros contra su colocación en el escalafón general del Magisterio con referencia á la categoría cuarta.—Páginas 637 y 638.

Otra ídem id. presentadas contra el escalafón general definitivo de Maestras de las Escuelas Nacionales correspondiente á la categoría de 2.000 pesetas.—Página 639.

Otra ídem id. formuladas por varias Maestras de la categoría cuarta relativas á la publicación del escalafón con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913.—Páginas 639 y 640.

Otra resolviendo reclamaciones presentadas contra Maestros y Maestras de las tres primeras categorías del escalafón general, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913.—Páginas 640 y 641.

Otra resolviendo el expediente instruido á instancia del Maestro D. Nicolás Secorín

Barrasa, solicitando ser ascendido á 625 pesetas y luego á 1.000.—Página 641.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Profesores numerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación pasen á ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 641.

#### Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando á concurso entre Notarios excedentes la provisión de las Notarías que se indican.—Página 642.

Anunciando hallarse vacantes los Registros de la propiedad que se mencionan.—Página 643.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.—Página 643.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Anunciando que el día 6 del actual, á las once de la mañana, se procederá ante Notario á la apertura de los pliegos presentados al concurso para la adquisición de 44 automóviles con destino á la inspección de vigilancia de los servicios de conservación y reparación de carreteras.—Página 643.

Canal de Isabel II.—Comisaría Regia.—Disponiendo que el día 15 del actual se verifique el vigésimoséptimo sorteo para la amortización de 260 cédulas garantizadas de este Canal.—Página 644.

Disponiendo que desde el día 20 del corriente mes se admita para su pago el cupón número 31 de las cédulas amortizadas garantizadas por este Canal.—Página 644.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Mutual Franco Española, Crédito de la Unión Minera, Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado, Banco de España (Burgos) y Sociedad española de construcción naval.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio, verificado durante el mes de Julio del año actual.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Carpeta de las relaciones de remanentes, bienes de beneficencia para que se emitan inscripciones del 4 por 100 á favor de las Corporaciones que se indican.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 3 y 4.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado algunos errores de copia en la publicación

del artículo 22 del Real decreto de 19 del corriente, inserto en la GACETA del 24,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique de nuevo integramente dicho artículo, rectificado, en la forma siguiente:

«Art. 22. Los Maestros consortes podrán solicitar, por una sola vez, para reunirse, Escuelas que no estén anunciadas al concurso de traslado, sin más limitación que la de que ambos sirvan Escuelas Nacionales de las costeadas por el Tesoro y figuren en las seis primeras categorías del escalafón ó que los dos estén comprendidos en las restantes.

»Igual derecho disfrutarán los Maestros pertenecientes al escalafón cuyos cónyuges desempeñen en propiedad plazas de Profesores de Escuelas Normales, de Inspectores ó de Jefes y Oficiales de

las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1915.

P. O.,

J. SILVELA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre reclamaciones presentadas por varios Maestros contra su colocación en el escalafón general, con referencia á la categoría cuarta, la Comisión organizadora del referido escalafón ha informado lo siguiente:

Vistas las reclamaciones presentadas

en la categoría cuarta del escalafón, y resultando que D. Jenaro Prieto Junquera, Maestro de las Escuelas de Bilbao, solicita se le abonen seis años, nueve meses y siete días que sirvió la Auxiliaría de Santa Doradía, en Gijón, y que se consigne el grado de Bachiller que posee, informando favorablemente la Sección administrativa de Vizcaya, lo motivó el abono de servicios, porque según datos pedidos á la de Oviedo, la Escuela de Santa Doradía, con la categoría de oposición, la obtuvo el Sr. Prieto en virtud de convocatoria, en que el Patrono se reservó su derecho de elección entre los opositores aprobados en la lista de méritos formada por el Tribunal, y por tanto con efectos oficiales, manifestando en cuanto á los estudios, que posee el Sr. Prieto el grado de Bachiller, pero no el título:

Resultando que D. Guillermo Carretero y Fuentes, Maestro de las Escuelas de Málaga, solicita que se rectifique la provincia de su naturaleza y los títulos que posee, informando esa Sección administrativa que según su expediente el reclamante nació en Málaga, que su título de Maestro Superior antiguo fué habilitado por Real orden de 6 de Agosto de 1904 para todos los efectos que determina el artículo 24 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, y que ha aprobado el grado de Bachiller, pero no tiene el título:

Resultando que D. Juan Reparaz Beltrán, Maestro de las Escuelas de Bilbao, reclama porque aparece el número 2 de la quinta categoría con nota de derechos limitados como de Patronato, y entiende que debe figurar en categoría cuarta, sin limitación de derechos, como estaba colocado en el folleto publicado, entre los números 126 y 127, manifestando que el Patronato de la Escuela de Montenegro de Cameros, que obtuvo por oposición, con 2.000 pesetas, no ejerció ni pudo ejercitar el derecho de elección, porque no existía desde que varios años antes el Estado se incautó de los fondos legados para sostenimiento de la Escuela, y, por lo tanto, después fué nombrado para Bilbao y ascendido á 2.500 pesetas, extremos que comprueban la hoja de servicios que se acompaña y el informe favorable del Jefe de la Sección administrativa:

Resultando que D. Antonio Rodríguez Espinosa formula la reclamación siguiente:

1.º Contra la colocación de los Maestros comprendidos en los números 98 á 104, ambos inclusive, por entender que no se han interpretado debidamente para su cumplimiento la sentencia y auto del Tribunal Supremo de 25 de Marzo, 7 de Mayo del 914 por la Real orden de 17 de Agosto, contra la que tiene entablado recurso contencioso-administrativo.

2.º Contra la inclusión de D. Gonzalo Faus en el número 105, porque figuran

do este Maestro entre los sustituidos en 1912, no ha debido, al reingresar, abonarse este tiempo.

3.º Contra la inclusión de D. José Moraleda, que figuraba en 1912 en el número 182 y tiene menos servicios que el reclamante, en el 106 bis.

4.º Contra la colocación de D. Manuel Pineda, que figuraba en el anterior escalafón con el número 188, en el 148:

Resultando que D. Manuel Fernández Fierro, en instancia de 19 de Diciembre de 1914, manifiesta que figura con el número 212 de la categoría cuarta, y entiende que debe incluirse en la tercera antes de los Maestros que ocupan en la clasificación general los números 92 á 97, fundándose en que tiene incoado expediente sobre aplicación de los beneficios del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y solicita se le coloque con anterioridad á D. Antonio Docón ó se suspenda la rectificación del escalafón hasta que se resuelva su expediente y su otra instancia de 21 de los mismos mes y año, pide se le abonen en el escalafón todos sus servicios, tanto los prestados en Escuelas como los de Secretaría de Junta provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza, ó sea en total once años, nueve meses y diez días, por creer que todos ellos son acumulables:

Considerando que, según la hoja de servicios del Sr. Prieto, desempeñó en Santa Doradía, primero una Auxiliaría con 625 pesetas, nombrado por el Patrono y orden del Rectorado, y después una Escuela por oposición con 1.650, y que los servicios de la primera no son abonables, pero independientemente de ello el interesado no reclamó en tiempo oportuno al publicarse el folleto de 1912, por lo que no ha lugar al reconocimiento de servicios que ahora pretende, y que se ha justificado que posee el reclamante el grado de Bachiller y procede consignarlo así:

Considerando que demostrado en el expediente personal del Sr. Carretero, según informe de la Sección, la exactitud de sus afirmaciones, deben introducirse en el escalafón las modificaciones que pretende:

Considerando que D. Juan Reparaz Beltrán ingresó en la Escuela de Montenegro de Cameros mediante oposición, sin designación de Patrono y con todas las formalidades legales, ascendiendo al sueldo de 2.500 pesetas, obteniendo traslado á Bilbao en concurso general, y percibiendo sus haberes de las nóminas generales del Estado, por lo que debe ocupar el lugar correspondiente en la categoría cuarta, sin limitación de derechos:

Considerando, por lo que á las reclamaciones de D. Antonio Rodríguez Espinosa se refiere:

1.º Que la colocación de los números 98 á 104 de los Maestros respectivos se acordó por Real orden, en cumplimiento

de sentencia y auto aclaratorio del Tribunal Supremo, y sobre ello no cabe volver más, aun teniendo en cuenta que, según el mismo interesado manifiesta, ha entablado recurso contencioso-administrativo contra la Real orden.

2.º Que á D. Gonzalo Faus se le descontó en el escalafón en forma reglamentaria el tiempo que había figurado como Maestro sustituido.

3.º Que D. José Moraleda acreditó en la categoría de 2.000 pesetas dieciséis años y diecisiete días, ó sea mayor antigüedad que el reclamante, mandando se le incluyera en el lugar que ocupa, el número 5.º de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912.

4.º Que en análogas condiciones se halla D. Manuel Pineda, á quien en la misma Real orden se reconoció la antigüedad, demostrada en 2.000 pesetas, de 25 de Abril de 1912, también superiores á la del Sr. Rodríguez Espinosa:

Considerando que la situación profesional de D. Manuel Fernández Fierro fué definida por las Reales órdenes de 9 de Abril y 12 de Julio del corriente año en el sentido de expedirle título administrativo de 3.000 pesetas con antigüedad de 19 de Diciembre de 1913,

Procede, á juicio de esta Comisión organizadora, adoptar las siguientes resoluciones:

1.ª Desestimar la reclamación de don Jenaro Prieto Junquera en cuanto al abono del tiempo servido en Santa Doradía en la Auxiliaría, y estimarse en lo relativo á consignar que obtuvo la aprobación del grado de Bachiller.

2.ª Que se haga constar en las correspondientes casillas que D. Guillermo Carretero y Fuentes es natural de Málaga, que su título de Maestro superior fué habilitado como equivalente al Normal, y que tiene aprobado el grado de Bachiller.

3.ª Que á D. Juan Reparaz se le vuelva á colocar como estaba en el folleto, entre los números 126 y 127, sin la nota de derechos limitados.

4.ª Desestimar todas las reclamaciones de D. Antonio Rodríguez Espinosa por improcedentes.

5.ª Acceder á la petición de D. Manuel Fernández Fierro, incluyéndole en la tercera categoría con doce días de antigüedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1915.

P. O.,

J. SILVELA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistas las reclamaciones de que se hace mérito, formuladas contra el escalafón general definitivo de Maestras de las Escuelas Nacionales correspondiente á la categoría de 2.000 pesetas, publicado en la GACETA de 19 de Diciembre de 1914:

Resultando que D.<sup>a</sup> Salvadora Guillemin, Maestra de Santiago de Campos (Coruña), solicita que se le consigne el título superior y la nota de sobresaliente:

Resultando que D.<sup>a</sup> Ana Pedrosa, doña Purificación Martínez de Castilla, las dos Maestras de las Escuelas Nacionales de Melilla; D.<sup>a</sup> Patrocinio Pedrajas, de Córdoba; D.<sup>a</sup> Carmen Sánchez Fuentes, de Sevilla, y D.<sup>a</sup> Micaela Díaz Rabaneda, actual Profesora de Escuela Normal, solicitan su inclusión en dicho escalafón:

Resultando que D.<sup>a</sup> Jacinta Silva, doña Elena de Salazar, D.<sup>a</sup> Purificación Noguera, D.<sup>a</sup> Natalia Castro, D.<sup>a</sup> Isabel Grau y D.<sup>a</sup> Agustina Pía de Obieta, reclaman mejora de puesto:

Considerando que la Sra. Guillermin justifica estar en posesión del título superior con nota de sobresaliente:

Considerando que las Maestras de Melilla tienen derecho reconocido á figurar en el escalafón en las condiciones previstas por la Real orden de 27 de Febrero de 1913 y por otras disposiciones posteriores:

Considerando que las Sras. Pedrajas, Sánchez y Díaz venían figurando en el escalafón, las dos primeras como Maestras en activo servicio y la tercera como excedente, y que no han variado sus respectivas situaciones:

Considerando que D.<sup>a</sup> Isabel García Muñoz y D.<sup>a</sup> Casimira Ruiz Sanz, Maestras de Madrid, figuran antes que doña Jacinta Silva y D.<sup>a</sup> Elena de Salazar, respectivamente, por estar comprendidas en el número 10, letra H, de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, conforme acredita la certificación cursada en tiempo reglamentario por la Secretaría de la Delegación Regia de esta Corte:

Considerando que á consecuencia de una reclamación análoga á la que hoy produce D.<sup>a</sup> Purificación Noguera, se dictó la Real orden denegatoria de 22 de Marzo de 1910, y que tanto esta disposición como el número 10 de la orden de 19 de Mayo de 1911 y otras varias, dictadas todas á propuesta de la Comisión organizadora, establecen que el pase fuera de concurso á categoría inferior implica, á los efectos del escalafón, la pérdida de la anterior categoría, y que los servicios prestados en la superior sólo son computables en la inferior voluntariamente adquirida:

Considerando que D.<sup>a</sup> Natalia Castro de la Jara se encuentra en caso idéntico al de D.<sup>a</sup> Purificación Noguera:

Considerando que la petición de doña Isabel Grau Taangua está desestimada en el apartado 8.º de la Real orden ya citada de 4 de Diciembre de 1912:

Considerando que la reclamación que hoy formula D.<sup>a</sup> Agustina Pía de Obieta se refiere á un escalafón anterior, declarado firme y definitivo,

La Comisión opina que procede acceder á lo solicitado por las señoras Guillemin, Pedrosa, Martínez de Castilla, Pedrajas, Sánchez Fuentes y Díaz Rabaneda, y desestimar las reclamaciones de las señoras Silva, Salazar, Noguera, Castro, Grau y Obieta.»

Y S. M. el RRY (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1915.

P. O.,

SILVELA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistas las reclamaciones formuladas por varias Maestras de la categoría cuarta, relativas á la publicación del escalafón, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913:

Resultando que D.<sup>a</sup> Asunción March y Massó, Maestra de una de las Escuelas nacionales de Barcelona, solicita se la coloque en la categoría cuarta del escalafón general del Magisterio, por disfrutar desde 1.º de Abril de 1913 el sueldo de 2.500 pesetas:

Resultando que en el escalafón correspondiente á 1912 figuraba la solicitante en la sexta categoría con 1.650 pesetas, y no hay ninguna disposición posterior que ordene alterar el lugar que le fué asignado:

Resultando de la hoja de servicios que se acompaña á la reclamación que la señora March disfrutó el sueldo de 1.650 pesetas desde el 2 de Enero de 1907 hasta el 2 de Enero de 1910, en que fué ascendida á 2.000 pesetas, y que en 1.º de Abril de 1913 comenzó á percibir la dotación legal de 2.500, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Marzo de 1913:

Resultando que al publicarse el escalafón provisional de 1912 la interesada presentó reclamación en la Delegación Regia de Barcelona, según hace constar en su instancia, reclamación que no le fué admitida:

Resultando que D.<sup>a</sup> Teresa Bellsolá Codina se encuentra en análogas condiciones:

Resultando que D.<sup>a</sup> Luisa Junquitu y Sánchez y D.<sup>a</sup> Antonia Sánchez García,

Maestras de las Escuelas Normales de Córdoba, solicitan se las incluya en el escalafón recientemente publicado, puesto que en el de 1912 figuraban en la quinta categoría, correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas, con los números 221 y 11, respectivamente:

Resultando que la Sección Administrativa de Primera enseñanza, de Córdoba, informa ser cierto lo expuesto por la señora Junquitu, y á la vez manifiesta que actualmente disfruta el sueldo de 2.500 pesetas, correspondiéndola el número 199 de la cuarta categoría, y que la señora Sánchez García disfruta el mismo sueldo y la corresponde el número 6 de la mencionada categoría:

Resultando que D.<sup>a</sup> Rosario González, D.<sup>a</sup> Carmen Jiménez y D.<sup>a</sup> Mercedes Fres, interesan mejora de puesto en el escalafón por el hecho de haber sido Auxiliares de Escuelas Superiores de Madrid con 2.000 pesetas, y, por tanto, con los mismos derechos que D.<sup>a</sup> Carmen Sánchez Latorre, D.<sup>a</sup> Dolores Castro, D.<sup>a</sup> Josefa Elena Ruiz, D.<sup>a</sup> Baldomera Espina y doña Guadalupe Fernández:

Resultando que las reclamantes, aunque fueron efectivamente Maestras auxiliares de las Escuelas Superiores de Madrid con 2.000 pesetas, y contaban mayor antigüedad en el expresado sueldo que las compañeras que citan, no se asociaron á éstas en el recurso contencioso que promovieron ni hicieron reclamación de ninguna clase, y, por tanto, prestaron su conformidad á la Real orden de este Ministerio, que determinó el lugar que las correspondía en el escalafón:

Resultando que D.<sup>a</sup> María de los Remedios Tineo, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de Málaga, solicita se rectifique el número con que figura en la cuarta categoría del escalafón, puesto que, á juicio suyo, la corresponde el 253 de la expresada categoría y no el 258, que es el que se le asigna en razón á que con fecha 4 de Abril de 1913, la Dirección General de Primera enseñanza dispuso que se la colocara en el número 388 en vez del 399 que se le adjudicaba por virtud de lo prevenido en el párrafo tercero del número 5.º de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912:

Resultando ser ciertos los antecedentes que consigna en su instancia la interesada, según informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga:

Resultando que D.<sup>a</sup> Manuela Puche Muñoz, Maestra de las Escuelas Nacionales de Ronda (Málaga), suplica en su instancia de 4 de Enero del corriente año se le consigne en el escalafón la nota del título Superior que posee, con arreglo al plan de 1901, pues se ha olvidado este extremo en el publicado recientemente:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga

hace constar que tanto en el expediente personal que obra en sus oficinas como en la hoja de servicios que se remitió al formarse los primeros escalafones, aparece que la reclamante posee el título Superior con arreglo al plan de 1901;

Resultando que D.<sup>a</sup> Margarita Carbonell y D.<sup>a</sup> Francisca Gasch solicitan se las antepongan á D.<sup>a</sup> Carmen Sánchez Latorre, D.<sup>a</sup> Dolores Castro, D.<sup>a</sup> Baldo-mera Espina, D.<sup>a</sup> Josefa Elena Ruiz y D.<sup>a</sup> Guadalupe Fernández, que figuran actualmente en la tercera categoría:

Resultando que si bien es cierto que las Sras. Latorre, Castro, Espina, Ruiz y Fernández figuraban en el escalafón de 1912 con números posteriores á las reclaman-tes, con posterioridad, y con motivo de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo en el pleito promovido por varias Auxiliares de las Escuelas Superiores de Madrid, han sido colocadas en distinta categoría que las reclaman-tes:

Resultando que D.<sup>a</sup> Zoila Alonso y doña María Segunda Arribas, Maestras de las Escuelas Nacionales de esta Corte, que figuran en el escalafón de 1913, la primera con el número 364, en la categoría quinta, y la segunda en el escalafón general fusionado con el número 142, interesan que la Sra. Alonso se la anteponga á D.<sup>a</sup> Jacoba Sagredo Sánchez, D.<sup>a</sup> María de las Angustias Naves Armijo, D.<sup>a</sup> Victoria del Nido Navas y D.<sup>a</sup> Vicenta Garcés Piles, por figurar la primera de estas señoras en la GACETA de 17 de Diciembre de 1914 con el número 341, y en el esca-lafón de 1912, 48 lugares después de la reclamante; y las Sras. Naves, del Nido y Garcés aparecen en la GACETA del 19 del mismo mes incluídas en la referida cate-goría, y que la Sra. Arribas se la ante-ponga á D.<sup>a</sup> Remedios Valiente Laguna y á D.<sup>a</sup> Dolores Bonilla por figurar con nú-meros posteriores á la reclamante en el escalafón de 1913:

Resultando que la Sección administra-tiva de Barcelona manifiesta que la Maestra D.<sup>a</sup> María Cantero García está en activo servicio y cuenta nueve meses en la categoría y diecisiete años, dos meses y veintiocho días en la enseñanza, y sirve Escuela en aquella capital:

Considerando que D.<sup>a</sup> Asunción March y Massó y D.<sup>a</sup> Teresa Bellsolá Codina de-bieron acudir á este Ministerio pidiendo ser colocadas en el lugar á que por su sueldo tenían derecho, mucho más al no serles admitidas las reclamaciones que dicen presentaron en la Delegación Re-gia de Barcelona, pues al no hacerlo de-bían conocer equivalía á prestar su con-formidad á lo consignado en el escalafón provisional, que más tarde había de ser definitivo:

Considerando que el silencio que hasta la fecha han guardado dichas señoras es censurable, tanto más cuanto que no hay

medio legal de privarlas del derecho de figurar en la cuarta categoría del esca-lafón por el hecho de disfrutar el sueldo de 2.500 pesetas, porque de no hacerse las alteraciones que solicitan equivaldría á disminuir el número de las que han de formar la expresada categoría con per-juicio para los de la inmediata inferior, así como por no poder continuar en la que ahora figuran:

Considerando que la falta cometida por las solicitantes alcanza á la Secretaría de la Delegación Regia de Barcelona, pues habiendo certificado dicha dependencia las hojas de servicios que sirvieron de base al escalafón provisional, ó sea antes del 2 de Enero de 1910, en que dichas se-ñoras pasaron á 2.000 pesetas, debieron al serles concedido dicho sueldo llamar la atención de la Dirección General para la oportuna rectificación, evitando la reclama-ción que ahora se formula:

Considerando que el haberse omitido en el escalafón general del Magisterio á D.<sup>a</sup> Luisa Junquitu y Sánchez y á doña Antonia Sánchez García, obedece á un error involuntario por lo que afecta á la señora Junquitu, y al haberse anulado por Real orden de 17 de Agosto de 1914 el ascenso á 3.000 pesetas que por la co-rrida de escalas de 25 de Mayo del mismo año se le otorgó á la señora Sánchez:

Considerando que los beneficios de la sentencia del Tribunal Contencioso Ad-ministrativo, recaída en el pleito promo-vido por varias Auxiliares de las Escue-las Superiores de Madrid, sólo pueden ser otorgados á las que tomaron parte en la demanda, y entre éstas no figuran D.<sup>a</sup> Rosario González, D.<sup>a</sup> Carmen Jimé-nez y D.<sup>a</sup> Mercedes Fres:

Considerando que lo dispuesto en el párrafo tercero del número 5.<sup>o</sup> de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912 no se ha tenido en cuenta en lo que á D.<sup>a</sup> María de los Remedios Tineo se refiere, al hacer la rectificación del último escalafón pu-blicado:

Considerando que D.<sup>a</sup> Manuela Puche Muñoz posee el título superior con ar-re-glo al plan de 1901:

Considerando que D.<sup>a</sup> Margarita Car-bonell y D.<sup>a</sup> Francisca Gasch, las razones que alegan no pueden en modo alguno servir de fundamento para ser colocadas en el escalafón con preferencia á las que citan en sus instancias, en razón á que éstas han mejorado de puesto por virtud de una sentencia del Tribunal Conten-cioso:

Considerando que D.<sup>a</sup> Jacoba Sagredo Sánchez, D.<sup>a</sup> María de las Angustias Navas Armijo, D.<sup>a</sup> Victoria del Nido Navas, D.<sup>a</sup> Vicenta Garcés Piles, D.<sup>a</sup> Remedios Valiente Laguna y D.<sup>a</sup> Dolores Bonilla, han mejorado de puesto por disposicio-nes publicadas en la GACETA y *Boletín Oficial* de este Ministerio:

Considerando que una vez comproba-

do que D.<sup>a</sup> María Cantero García figura-ba en el escalafón de 1912 con el núme-ro 181 y continúa en el servicio activo de la enseñanza, debe ser incluída en el lu-gar que le corresponda,

Esta Comisión entiende:

1.<sup>o</sup> Que procede colocar á D.<sup>a</sup> Asun-ción March y Massó y á D.<sup>a</sup> Teresa Bell-solá Codina, en la cuarta categoría del escalafón general, por disfrutar legal-mente el sueldo de 2.500 pesetas, asig-nándolas en la misma el lugar que les corresponda, y al propio tiempo amones-tar á las interesadas y á la Secretaría de la Delegación Regia de Barcelona, por el silencio que han guardado desde la pu-blicación del escalafón provisional de 1912.

2.<sup>o</sup> Que procede incluir á D.<sup>a</sup> Luisa Junquitu y Sánchez y á D.<sup>a</sup> Antonia Sán-chez García en la cuarta categoría, con el número que le corresponda, con ar-re-glo á los datos con que figura en el esca-lafón de 1912 y las alteraciones consi-guientes á la señora Junquitu, y con el número 6 de la expresada categoría en el escalafón correspondiente al 31 de Di-ciembre de 1913 á la señora Sánchez.

3.<sup>o</sup> Que procede desestimar la peti-ción de D.<sup>a</sup> Rosario González, D.<sup>a</sup> Carmen Jiménez y D.<sup>a</sup> Mercedes Fres.

4.<sup>o</sup> Que procede colocar á D.<sup>a</sup> María de los Remedios Tineo en el lugar que la corresponda, con arreglo á lo preceptua-do en la orden de la Dirección General de 4 de Abril de 1913.

5.<sup>o</sup> Que procede consignar la nota del título superior que, con arreglo al plan de 1901, posee D.<sup>a</sup> Manuela Puche Muñoz.

6.<sup>o</sup> Que procede desestimar las reclama-ciones formuladas por D.<sup>a</sup> Margarita Carbonell y D.<sup>a</sup> Francisca Gasch.

7.<sup>o</sup> Que procede desestimar también las reclamaciones que formulan D.<sup>a</sup> Zoi-la Alonso y Sánchez y D.<sup>a</sup> María Segunda Arribas; y

8.<sup>o</sup> Que procede se incluya en el esca-lafón, en el lugar que le corresponda, á D.<sup>a</sup> María Cantero García.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1915.

P. O.,  
SILVELA.

Señor Director general de Primera ense-ñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistas las reclamaciones presentadas contra los Maestros y Maestras de las tres primeras categorías, con arreglo á su si-tuación en 31 de Diciembre de 1913:

Resultando que D. Eugenio Matías Navas, D. Mariano Peral y Sáez, D. Manuel García Marín, D. Laureano Talavera Martínez y D. Francisco Márquez Valero reclaman contra la colocación de D. Vicente Castro Legua, que figuraba después que los reclamantes en el escalafón de 1912, y se les antepone en el actual:

Resultando que D. Adelardo Peral y Sáez solicita que se le consigne el título Normal, del que está en posesión desde 1912, según tiene justificado:

Resultando que D.<sup>a</sup> Asunción Azcano González solicita figurar antes que doña Emilia Olamendi Labarria, con arrogio al derecho que le fué reconocido por sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo, que declaró que su nombramiento fué preferente al de dicha señora Olamendi, por lo que la correspondía en 2.750 pesetas la antigüedad del primer nombramiento de dicha señora:

Resultando que D.<sup>a</sup> Angustias Campiña Povedano eleva instancia protestando de la mejora de puesto experimentada por D.<sup>a</sup> Ascensión Azcano González, afirmando que no conoce la disposición oficial en que puede fundarse:

Considerando que la colocación del señor Castro Legua fué acordada por la Real orden de 30 de Diciembre de 1914, contra la que no cabe recurso en vía gubernativa:

Considerando que una vez justificado que el Sr. Peral está en posesión del título Normal desde fecha muy anterior al del escalafón de referencia, debe corregirse el error en la forma que solicita:

Considerando que una vez dictada por el Tribunal Supremo de justicia sentencia declarando nombrada por ascenso á D.<sup>a</sup> Ascensión Azcano, con preferencia á D.<sup>a</sup> Emilia Olamendi, y mandando cumplimentar por Real orden tal resolución recaída en virtud de recurso contencioso-administrativo, es incuestionable el derecho de la Sra. Azcano á figurar en el lugar inmediato anterior á la Sra. Olamendi, ya que en otro caso resultaría ilusorio los efectos de dicha sentencia:

Considerando que la instancia de doña Angustias Campiña Povedano es improcedente en las mismas razones expuestas en el Considerando anterior,

Esta Comisión entiende:

1.<sup>o</sup> Que proceda rectificar el escalafón en el sentido de que D. Adelardo Peral y Sáez posea el título de Maestro Normal.

2.<sup>o</sup> Que proceda mejorar de puesto en la categoría tercera á la Maestra D.<sup>a</sup> Ascensión Azcano González, colocándola en el lugar inmediatamente anterior á doña Emilia Olamendi.

3.<sup>o</sup> Que proceda desestimar las instancias de D. Eugenio M. Navas Barba, don Mariano Peral y Sáez, D. Manuel García Marín, D. Laureano Talavera Martínez, D. Francisco Márquez Valero y D.<sup>a</sup> Angustias Campiña Povedano; y

4.<sup>o</sup> Que con las modificaciones expresadas proceda declarar definitivo el escalafón de 31 de Diciembre de 1913, una vez subsanados los errores de copia indicados por la Sección administrativa de Primera enseñanza.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1915.

P. O.,

J. SILVELA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio, en el expediente de D. Nicolás Secorún Barraca, ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Nicolás Secorún Barraca, Maestro de Vicien (Huesca), solicita ser ascendido á 625 pesetas y luego á 1.000, fundado en que le correspondió el primero de los citados ascensos en 5 de Agosto de 1913 y renunció á él por no perder las retribuciones, pero que habiendo llegado á su conocimiento que se conservan para los ascendidos, cree que debe ser comprendido entre ellos.

Teniendo en cuenta que á 625 han ascendido todos los Maestros de 500, y entre ellos el interesado, por la referencia comprendida en la vigente ley de Presupuestos, y que la renuncia no supone pérdida de puestos en el escalafón, y que

por otra parte está muy lejos de tener en 625 los servicios necesarios para el ascenso á 1.000;

La Comisión entiende que procede desestimar la solicitud en cuanto á este último ascenso y reconocerle derecho á que se le coloque en 625 en lugar que le correspondiere si hubiere ascendido cuando renunció para no perder las retribuciones.»

Y S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1915.

P. O.,

J. SILVELA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 19 de los corrientes el Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación D. José María Fernández de Valderrama y González, que figuraba en la quinta categoría del escalafón del Profesorado de dicho Centro con el número 8,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala, pasando, en su consecuencia, los Profesores numerarios del expresado Conservatorio D. Emilio Serrano y Ruiz, D.<sup>a</sup> Laura Romea y Parra, D.<sup>a</sup> Vicenta Tormo y Serrano y don Bernardo García Maseda á ocupar en el mencionado escalafón los números 8, 12, 18 y 26, respectivamente, con el sueldo anual de 7.500 pesetas el primero, 6.500 la segunda, 5.500 la tercera y 4.500 el cuarto, y 500 pesetas más cada uno por razón de residencia, cuyos haberes se les acreditarán con la antigüedad de 20 del mes actual, día siguiente al de la fecha de la jubilación del referido Profesor Sr. Valderrama.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1915.

P. O.,

J. SILVELA.

Señor Director general de Bellas Artes.



## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Julio próximo pasado, se anuncian para ser provistas conforme á las reglas del artículo 5.º de dicho Real decreto, exclusivamente entre Notarios excedentes por la última demarcación, las Notarías creadas por categorías, y distinguiendo en las de tercera clase las que son cabeza de distrito, advirtiéndose que no se anuncian, por hallarse servidas, las que se han restablecido en la demarcación vigente, suprimidas en demarcaciones anteriores y que no habían sido amortizadas, á tenor de lo establecido en el artículo 2.º del Real decreto citado.

NOTARIAS	DISTRITOS	COLEGIOS	NOTARIAS	DISTRITOS	COLEGIOS
<b>De primera clase.</b>					
1. Melilla.....	Málaga.....	Granada.	22. Torremocha.....	Montañez.....	Cáceres.
2. Idem.....	Idem.....	Idem.	23. Monesterio.....	Fuente de Cantos.....	Idem.
3. San Sebastián.....	San Sebastián.....	Pamplona.	24. Valencia de las Torres.....	Llerena.....	Idem.
4. Teruel.....	Teruel.....	Zaragoza.	25. Viminazo.....	Corubión.....	Coruña.
			26. Puerto Marín.....	Chantada.....	Idem.
<b>De segunda clase.</b>			27. Villamarín.....	Orense.....	Idem.
5. Tarrasa.....	Tarrasa.....	Barcelona.	28. Porriño.....	Tuy.....	Idem.
6. Balaguer.....	Idem.....	Idem.	29. Talará.....	Orgiva.....	Granada.
7. El Ferrol.....	El Ferrol.....	Coruña.	30. Robledo de Chavela.....	S. Lorenzo de El Escorial.....	Madrid.
8. Manónte.....	Manónte.....	Idem.	31. El Espinar.....	Segovia.....	Idem.
9. Sarria.....	Sarria.....	Idem.	32. Ponga.....	Cangas de Onís.....	Oviedo.
10. Berja.....	Berja.....	Granada.	33. Proaza.....	Oviedo.....	Idem.
11. Cangas de Tineo.....	Cangas de Tineo.....	Oviedo.	34. Montellano.....	Morón.....	Sevilla.
12. Pueblo Nuevo del Terrible.....	Fuenteovejuna.....	Sevilla.	35. Castillo de las Guardas.....	Santúcar la Mayor.....	Idem.
13. Játiba.....	Játiba.....	Valencia.	36. Alcalá de Guadaíra.....	Utrera.....	Idem.
14. Villarreal.....	Castellón.....	Idem.	37. Encinasola.....	Araucana.....	Idem.
			38. Isla Cristina.....	Ayamonte.....	Idem.
<b>De tercera clase.</b>			39. Gibraltar.....	Huelva.....	Idem.
			40. El Cerro.....	Valverde del Camino.....	Idem.
			41. Villanueva de Castellón.....	Alberique.....	Valencia.
			42. Rezaguacil.....	Liria.....	Idem.
			43. Sagunto.....	Callosa de Ensañaría.....	Idem.
			44. Sagunto.....	Denia.....	Idem.
			45. Callosa de Segura.....	Dalores.....	Idem.
			46. Cuevas de Vinromá.....	Albocácer.....	Idem.
			47. Osorno.....	Carrion de los Condes.....	Valladolid.
			48. Gajuelo.....	Alba de Tormes.....	Idem.
			49. Santibáñez de Béjar.....	Béjar.....	Idem.
			50. Villarino de los Aires.....	Ledesma.....	Idem.
			51. Cantalpino.....	Peñaranda Bracamonte.....	Idem.
			52. La Vellés.....	Salamanca.....	Idem.
			53. Corrales.....	Zamora.....	Idem.
			54. Alhama de Aragón.....	Ateca.....	Zaragoza.
			55. Used.....	Daroca.....	Idem.
			56. Vera.....	Tarazona.....	Idem.
			57. Berdún.....	Jaca.....	Idem.
<b>Demarcadas en cabeza de distrito.</b>					
15. Borjas Blancas.....	Borjas Blancas.....	Barcelona.			
16. Ribadavia.....	Ribadavia.....	Coruña.			
<b>Demarcadas en puntos que no son cabeza de distrito.</b>					
17. Mora la Nueva.....	Falset.....	Barcelona.			
18. Utrera.....	Tortosa.....	Idem.			
19. Santa Bárbara.....	Idem.....	Idem.			
20. Pla de Cabra.....	Valls.....	Idem.			
21. Solares.....	Santoña.....	Burgos.			

Los Notarios excedentes que pretendan las anteriores Notarías, dirigirán sus solicitudes á esta Dirección General, expresando el orden de preferencia, en el plazo de veinte dias contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, y se ajustarán estrictamente á las reglas establecidas en el artículo 8.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1908 para la presentación de sus instancias, entendiéndose que quedarán fuera de concurso las que no reúnan dichos requisitos, y advirtiéndose que ningún aspirante podrá anular, desistir ó modificar su pretensión formulada en la solicitud, después de presentada ésta, conforme á lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Abril de 1914.

Madrid, 27 de Agosto de 1915.—El Director general, P. A., el Subdirector, Carlos María Brú.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveers en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISIÓN	FIANZA Pesetas.
Atienza.....	Madrid.....	4. <sup>a</sup>	Regla tercera del citado artículo.....	1.250
San Martín de Valdeiglesias.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.125
Laredo.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.125
Gaucín.....	Granada.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.125
Sedano.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.125
Salas de los Infantes.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.125
Cifuentes.....	Madrid.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 27 de Agosto de 1915.—El Director general, P. A., el Subdirector, Carlos María Brú.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a los que han correspondido los 15 premios mayores de los 1.559 que comprende cada una de las tres series de billetes del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	POBLACIONES		
		1. <sup>a</sup> serie.	2. <sup>a</sup> serie.	3. <sup>a</sup> serie.
2 353	100 000	Haro.	Oviedo.	Zaragoza.
30.417	60.000	Madrid.	Barcelona.	León.
6.348	20 000	Béjar.	Barcelona.	Bilbao.
674	1 500	Madrid y Almería	San Sebastián.	Sevilla.
31.364	1 500	Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.
9.013	1 500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
14.826	1 500	Sevilla.	Murcia.	Madrid.
8.640	1 500	Manresa.	Santander.	Miñas de Riotinto
24.045	1 500	S. <sup>a</sup> L. <sup>a</sup> del Escorial.	Palma de Mallorca	Barcelona.
2.355	1 500	Madrid.	Oviedo.	Zaragoza.
4.651	1 500	Barcelona.	San Sebastián.	Bilbao.
12.977	1 500	Mieres.	Málaga.	Madrid.
29.815	1 500	Marchena.	Marchena.	Marchena.
29.502	1 500	Santander.	Santander.	Santander.
25.807	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Madrid, 1 de Septiembre de 1915.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ramona Díaz de la Séu y Petra Robledo Arribas, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; María Carmen Saturnina Serrano, Aurora Aguirre Alvarez é Isabel Alvarez Niño, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Agosto de 1915.—Por orden, A. Ruiz de Tejada.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Septiembre de 1915

Ha de constar de 17.000 billetes al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos a 10 pesetas, distribuyéndose 1.175.720 pesetas en 883 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de .....	250.000
1 ..... de .....	100.000
1 ..... de .....	60.000
10 ..... de 6.000....	60.000
765 ..... de 800,.....	612.000

PREMIOS	PESETAS
99 aproximaciones de 800 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	79.200
2 ídem de 3.000 íd. íd., para los del premio primero.....	6.000
2 ídem de 2.500 íd. íd., para los del premio segundo.....	5.000
2 ídem de 1.760 íd. íd., para los del premio tercero.....	3.520
883	1.175.720

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 17.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 29 de Marzo de 1915.— El Director general, Eduardo Ródenas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

Aprobadas las bases para adquisición de 44 automóviles con destino a la inspección de vigilancia de los servicios de conservación y reparación de carreteras por Real orden de 27 de Mayo último, y abierto por la misma el concurso para efectuar aquélla fijando los plazos para manifestar el deseo de concurrir a él y para remitir las propuestas, habiendo terminado este último ayer 31 de Agosto, y habiéndose presentado sólo dos propuestas, una por D. Carlos Polack y Aguado, como Director en España de la Compañía Charron Ltd., y otra por don

Damián Mateu, como Presidente de la fábrica de automóviles La Hispano Suiza, se procederá á la apertura de las mismas ante mí, con asistencia de Notario, el día 6 del actual, como se decía en la citada Real orden, fijándose para ello la hora de las once (11).

Madrid, 1.º de Septiembre de 1915.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

### Canal de Isabel II.

#### COMISARÍA REGIA

El Excmo. señor Comisario Regio se ha servido disponer que el día 15 del mes corriente, á las doce y media de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión del Consejo designada al efecto, se verifique públicamente en el salón de actos de estas oficinas, Alarcón, 7, segundo, el vigésimoséptimo sorteo para la amortización de 260 cédulas garantizadas del Canal de Isabel II, en la forma prevenida en la condición tercera de la emisión de dichos valores.

Con las 7.470 cédulas que existen en circulación se formarán 747 series de 10 cédulas cada una, comprendiendo cada serie, agregando un cero, representando

estas 747 series por igual número de bolas.

Para la amortización de las 260 cédulas se extraerán 26 bolas.

Las sorteables se expondrán al público para su examen antes de introducirlas en el globo, publicándose en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Comercio de Madrid* y en el *Boletín Oficial del Canal de Isabel II*, los números de las cédulas á que haya correspondido la amortización, exponiéndose también al público para su comprobación las bolas que fueran extraídas en el sorteo, de cuyo resultado se levantará la correspondiente acta.

El pago de las cédulas amortizadas se verificará por el Banco de España, libre de todo descuento, desde el día 1.º de Octubre próximo, siendo el último cupón pagadero el número 31, vencimiento de la misma fecha.

Los tenedores de dichas cédulas podrán presentarlas el día 20 del corriente mes, y debidamente facturadas, de diez á doce de la mañana, todos los días laborables, en las oficinas de este Canal, donde se les facilitarán gratuitamente los impresos necesarios, y se les entregará el resguardo que ha de hacerse efectivo en el citado Banco.

Además cuidarán de cortar los cupones vencidos y de presentarlos por separado con las formalidades de costumbre.

Las cédulas amortizadas, al ser presentadas en el Canal, deberán llevar el siguiente endoso para efectuar el cobro en el Banco de España: «Al Canal de Isabel II, para su amortización, según sorteo.»

Madrid, 1.º de Septiembre de 1915.—El Secretario del Consejo, Enrique Latre.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón número 31 de las cédulas amortizadas garantizadas por este Canal, el Excmo. señor Comisario Regio se ha servido disponer que desde el día 20 del corriente mes se admitan á presentación los cupones de dicho vencimiento, debidamente facturados, en estas oficinas, Alarcón, 7, segundo, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana, donde les serán canjeados por resguardos de pago, que se harán efectivos en el Banco de España desde el citado día 1.º de Octubre, á cuyo efecto se facilitarán gratuitamente los oportunos impresos.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1915.—El Secretario del Consejo, Enrique Latre.